



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00 DISMINUCION ALIMENTOS, promovido por el señor HECTOR FABIO ARENAS CRUZ con C.C. 93.366.538 CONTRA LUZ DARY CABRERA BURBANO identificada con C.C. 39.841.000 en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 392 DEL C.G. DEL P. QUE
COMPRENDE LAS ACTIVIDADES DE LOS ARTS. 372 Y 373 IB.
DENTRO DEL PROCESO DE DISMINUCION DE ALIMENTOS
PRESENTADO** por el señor HECTOR FABIO ARENAS CRUZ con CC
93.366.538, contra LUZ DARY CABRERA BURBANO con C.C.
39.841.000 radicado judicial No 76-001-31-10-010-2020-00083-00.

ACTA AUDIENCIA

FECHA: 18/05/2021
HORA DE INICIO: 8: 30 a.m.
HORA DE FINALIZACION: 08.56 a.m.

INTERVINIENTES

Juez: ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

Demandante: HECTOR FABIO ARENAS CRUZ
C.C. 93.366.538

EDAD: AÑOS

ETNIA: S/N

E.mail: fabio.arenas.2019@gmail.com

CONTACTO:

Apoderado: CESAR FERNANDO BENITEZ FUENTES
C.C. 73.156.534

E-mail cesarfernandobenitez@gmail.com



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00 DISMINUCION ALIMENTOS, promovido por el señor HECTOR FABIIO ARENAS CRUZ con C.C. 93.366.538 CONTRA LUZ DARY CABRERA BURBANO identificada con C.C. 39.841.000 en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

CONTACTO

3135479696

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1. **Se ejerce control de legalidad.**
2. **La parte demandada no compareció a la diligencia**
3. **Se allega por parte de la apoderada judicial de la parte parte demandada incapacidad médica, en virtud de lo cual solicita interrupción del proceso**
4. **Se allega memorial del apoderado judicial de la parte demandante oponiéndose a la solicitud de la parte demandada**
5. **El Despacho acepta la interrupción del proceso por el termino indicado de incapacidad**
6. **Se fija nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de audiencia**
7. **Se ejerce carga dinámica de la prueba exhortando a la parte demandada para que aporte los documentos que se requieren en la audiencia.**
8. **Se profiere interlocutorio 838**

INTERLOCUTORIO No 838

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00 DISMINUCION ALIMENTOS, promovido por el señor HECTOR FABIIO ARENAS CRUZ con C.C. 93.366.538 CONTRA LUZ DARY CABRERA BURBANO identificada con C.C. 39.841.000 en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

R E S U E L V E:

PRIMERO: SUSPENDER la audiència programada para el día de hoy en virtud del memorial de incapacidad presentado por la abogada de la parte pasiva en el proceso, antes de iniciada esta audiència.

SEGUNDO: Realizar control de legalidad en punto a solicitar la siguiente documentación, que si bien fue relacionada en el escrito de contestación a la demanda, no figura adosada.

- Contrato de mutuo celebrado 21 abril de 2015
- Presupuesto del menor JUAN CAMILO ARENAS
- Contrato de arrendamiento
- Recibo de gas
- Recibo de internet
- Recibo de EMCALI
- 2 factura de mercado
- Factura de venta 0229
- Recibos de caja escuela Club Leones del Sur
- Factura Vet Company
- Recibos de pago mensualidad de noviembre y diciembre de 2020
- Recibo de pago matricula

Igualmente se decretan como pruebas,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00 DISMINUCION ALIMENTOS, promovido por el señor HECTOR FABIIO ARENAS CRUZ con C.C. 93.366.538 CONTRA LUZ DARY CABRERA BURBANO identificada con C.C. 39.841.000en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

-
- Requerir Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali, para que comparta el expediente que terminó con Sentencia 354 con radicación 2019-352, en donde están involucradas las partes de esta litis.
 - **Todas las evidencias que se tengan con relación el episodio de violencia intrafamiliar suscitado entre los progenitores del menor implicado en este asunto, que aduce la parte demandada en su contestación de demanda.**
 - Certificación laboral empresa COMPAS S.A, acerca de la vinculación del demandante a la compañía y salario o ingresos que percibe.

Líbrese los oficios de rigor, y la documentación deberá ser arribada dentro de los 10 días siguientes a la comunicación, por quien tenga mayor acceso a la información requerida.

TERCERO: Decretar la interrupción del proceso de conformidad como lo prevee el ordinal segundo del artículo 159 del CGP.

CUARTO: Reprogramar fecha para diligencia de audiència para el día **24 de junio de 2021 a las 8:00 .a.m.**

QUINTO: Exhortar a la parte demandada, para que en el evento que se suscite una situación similar a la que acontece, utilice de ser posible el mecanismo de sustitución del poder y otro que sea conveniente para adelantar el trámite de este asunto.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00 DISMINUCION ALIMENTOS, promovido por el señor HECTOR FABIO ARENAS CRUZ con C.C. 93.366.538 CONTRA LUZ DARY CABRERA BURBANO identificada con C.C. 39.841.000 en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

Esta determinación queda notificada en estrados, conforme lo establece el artículo 294 del CGP, y se noticiará todo lo aquí decidido por estados electrónicos y a los correos electrónicos de las partes.

No se generó pronunciamiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, y deja a disposición de las partes para que lo reproduzcan en cualquiera de los medios técnicos o tecnológicos que existen.

Se deja constancia que de todo lo actuado se extiende un acta de conformidad con lo previsto en el art. 107 del C.G. del P.

Constancias finales: Se agrega una grabación obtenida a través de la herramienta LIFEZISE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 079 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

*Santiago de Cali, MAYO 19 de 2021
La secretaria.-*

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

FIRMADO POR:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00 DISMINUCION ALIMENTOS, promovido por el señor HECTOR FABIIO ARENAS CRUZ con C.C. 93.366.538 CONTRA LUZ DARY CABRERA BURBANO identificada con C.C. 39.841.000en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA
Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**2FD8709345CA3504FCC9ED3E5995966D67A5D13E1D76FB080033
13F8C638E654**

DOCUMENTO GENERADO EN 18/05/2021 03:12:24 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE

URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)